



Proyecto de Ley N° 5493/2022-CR

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



"PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA EXONERACIÓN DE PAGO DE TASAS REGISTRALES Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN A FAVOR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, DE LA LEY 31145"

El Grupo Parlamentario **PERÚ BICENTENARIO** a iniciativa del Congresista **Jorge Samuel Coayla Juarez**, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE DISPONE LA EXONERACIÓN DE PAGO DE TASAS REGISTRALES Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN A FAVOR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, DE LA LEY 31145"

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley, dispone la exoneración del pago de tasas registrales y derechos de tramitación a favor de los Gobiernos Regionales, para atender el proceso de saneamiento físico legal de propiedad agraria, en el marco de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 2.- Exoneración de pago de tasas registrales y derechos de trámite a favor de Gobiernos Regionales

Se exonera del pago de tasas registrales, derechos de tramitación u otros cobros que cualquier institución pública requiera para la prestación de sus servicios a las direcciones regionales de agricultura o unidad orgánica del gobierno regional que se encuentre a cargo del ejercicio de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La exoneración descrita en el párrafo anterior se extiende a las tasas por los servicios de transferencia de información, a través de cualquier medio, así como para cualquier otra acción requerida o dispuesta por los Gobiernos Regionales, en el marco del cumplimiento de la función mencionada.

El plazo de vigencia de la exoneración es por diez (10) años, contados desde el primer día calendario siguiente de la publicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2023 10:06:54-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2023 17:34:33-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2023 10:05:58-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2023 16:32:52-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2023 17:04:20-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21458255 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2023 17:50:44-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2023 14:09:48-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **3** de **julio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5493/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTE

El Estado Peruano es unitario y descentralizado, en consecuencia, es una sola entidad que persigue metas compartidas y que para el cumplimiento del bienestar general de la sociedad se organiza en tres niveles de gobierno; un gobierno nacional, 25 gobiernos regionales, 196 municipalidades provinciales y 1 mil 678 municipios distritales. La finalidad de esta organización administrativa de gobierno se establece para satisfacer de mejor manera las necesidades de los ciudadanos y se garantice el respeto de los derechos en condiciones de igualdad y pluralidad.

El proceso de descentralización está regulado por el Capítulo XIV del Título IV de nuestra Constitución Política, y normado mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales. Dentro de este proceso de descentralización, el presente proyecto de ley centra su atención a las facultades delegadas a los gobiernos regionales en el ámbito del proceso de saneamiento físico legal de predios destinados a la agricultura, y para ello resulta importante mencionar al ente rector de la agricultura, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Organismo de Formolización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

La función delegada a favor de los gobiernos regionales de todo el país se establece en el literal n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referida a *"promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"*.

EL CIERRE DE BRECHAS EN LA FORMALIZACIÓN DE TIERRAS

La agricultura familiar es el modelo de producción gestionado por una familia y caracterizada por el uso predominante de la fuerza del trabajo familiar, el acceso limitado al recurso hídrico, tierra y capital. Asimismo, otra de sus características que los agricultores de este tipo de trabajo, se encuentra en el manejo de pequeñas extensiones de tierra y que se constituye como una fuente de ingresos del núcleo familiar, aunque no necesariamente la principal. Finalmente, otra punto importante es que se presentan en comunidades campesinas, nativas o afrodescendientes.

Dentro de este tipo de agricultura, se encuentra la Agricultura Familiar de Subsistencia (AFS); la cual es aquella con mayor orientación al autoconsumo, con disponibilidad de tierras e ingresos de producción propias insuficientes para garantizar la reproducción familiar, lo que los induce a recurrir al trabajo asalariado fuera o al interior de la agricultura.

Asimismo, según el Plan Nacional de Agricultura Familiar (PLANAF), los agricultores familiares de subsistencia crítica que no presentan ninguna parcela titulada son

aproximadamente el 71%, y un 64% en agricultura familiar de subsistencia no crítica, lo cual demuestra un latente problema sobre la tenencia de tierras en esta categoría. Este problema de informalidad impacta negativamente en los mismos productores ya que no se les permite acceso a mecanismos de financiamiento como seguros, crédito.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, elaboró en el 2012 el IV Censo Nacional Agropecuario, donde se evidenció que de un total de 19 mil 980 productores agropecuarios que habían solicitado un préstamo o crédito para uso agrícola o pecuario; no accedieron a ellas por los siguientes motivos: falta de garantías (43,7%), por no tener título de propiedad de la tierra (14,8%), por incurrir en cumplimiento de pago de créditos anteriores (5,6%), otros (35,9%), asimismo, más hombres que mujeres gestionaron un crédito: 10,4% y 6,4%, respectivamente, y de los que no recibieron, la razón principal, tanto en mujeres como en hombres, fue la falta de garantía (76,2% mujeres y 73,5% hombres) y por no tener título propiedad (14,0% mujeres y 15,1% hombres).

Respecto al avance del proceso de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dio a conocer que existe una brecha pendiente de titulación e inscripción registral de un total 2 075, 025 (dos millones setenta y cinco mil veinticinco) predios rurales, 1,122 (mil ciento veintidós) comunidades campesinas y, 713 (setecientos trece) comunidades nativas, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

Predios rurales Individuales TITULADOS

N°	REGIONES	Total de Predios Rurales (CENAGRO 2012)	TITULADOS al 14 de Diciembre 2022	BRECHA
1	AMAZONAS	99 206	37 093	62,113
2	ANCASH	331 379	305 249	26,130
3	APURIMAC	168 336	65 252	103,084
4	AREQUIPA	109 810	65 420	44,390
5	AYACUCHO	253 613	101 566	152,047
6	CAJAMARCA	460 933	354 745	106,188
7	CALLAO	1 391	32	1,359
8	CUSCO	158 406	24 930	133,476
9	HUANCAVELICA	172 701	26 318	146,383
10	HUANUCO	162 938	47 549	115,389
11	ICA	35 832	26 858	8,974
12	JUNIN	212 888	71 811	141,077
13	LA LIBERTAD	216 615	197 098	19,517
14	LAMBAYEQUE	56 687	36 678	20,009
15	LIMA	111 345	22 249	89,096
16	LORETO	52 839	4 642	48,197
17	MADRE DE	5 268	4 437	831
18	MOQUEGUA	38 781	14 696	24,085
19	PASCO	36 472	9 513	26,959
20	PIURA	217 329	40 570	176,759
21	PUNO	738 054	165 061	572,993
22	SAN MARTIN	102 871	79 772	23,099
23	TACNA	34 283	6 867	27,416
24	TUMBES	8 560	3 223	5,337
25	UCAYALI	17 327	17 210	117
TOTAL		3,803,864	1 728 839	2,075,025

Fuente: Base de datos del Catastro MIDAGRI/DICESPACR

**JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

COMUNIDADES NATIVAS

Región	(1) N° de Comunidades Nativas reconocidas	(2) N° de Comunidades Nativas reconocidas que se encuentran registradas en Registros Públicos	(3) N° de Comunidades Nativas en proceso de titulación	(4) N° de Comunidades Nativas tituladas	(5) N° de Comunidades Nativas tituladas que se encuentran registradas en Registros Públicos	(6) N° de Comunidades Nativas en proceso de titulación
Amazonas	182	178	0	173	9	9
Ayacucho	6	4	0	1	1	5
Cajamarca	2	2	0	2	0	0
Cusco	73	72	0	67	32	6
Huánuco	13	12	0	8	7	5
Junín	214	188	6	170	162	44
Loreto	1209	1160	11	754	661	455
Madre de Dios	35	34	0	27	21	8
Pasco	140	126	0	98	68	42
San Martín	111	100	47	46	13	65
Ucayali	308	284	43	234	105	74
Total	2293	2160	107	1580	1079	713

Fuente: Base de Datos del Catastro Rural MIDAGRI/DIGESPACR

COMUNIDADES CAMPESINAS

Departamento	(1) N° de Comunidades Campesinas reconocidas	(2) N° de Comunidades Campesinas reconocidas que se encuentran registradas en Registros Públicos	(3) N° de Comunidades Campesinas tituladas	(4) N° de Comunidades Campesinas tituladas que se encuentran registradas en Registros Públicos	(5) N° de Comunidades Campesinas pendientes de titulación
Amazonas	54	54	51	51	3
Ancash	350	338	331	330	19
Apurímac	471	379	433	422	38
Arequipa	107	103	95	94	12
Ayacucho	674	625	480	480	194
Cajamarca	112	97	88	86	24
Cusco	931	822	796	692	133
Huancavelica	644	542	524	491	120
Huánuco	291	272	206	204	85
Ica	11	10	6	6	5
Junín	405	386	356	348	49
La Libertad	120	2	112	110	8
Lambayeque	28	21	18	18	10
Lima	289	288	229	229	60
Loreto	149	116	61	49	88
Moquegua	76	75	72	72	4
Pasco	73	42	65	27	8
Piura	136	135	126	120	10
Puno	1302	927	1057	1054	245
San Martín	4	0	1	1	3
Tacna	46	46	43	41	3
Tumbes	1	0	0	0	1
Ucayali	0	0	0	0	0
Total	6274	5280	5152	4925	1122

Fuente: Base de Datos del Catastro Rural MIDAGRI/DIGESPACR

De lo observado, se resalta la imperiosa necesidad de implementar medidas que coadyuven al cierre de brechas al proceso de formalización de la propiedad agraria; por ello, presentamos el 21 de abril del presente año el Proyecto de Ley 4774/2022-CR, que propone modificar el artículo 6 de la Ley N° 31145, Ley de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales y dispone la exoneración de pago de tasas registrales y derechos de tramitación a favor de los Gobiernos Regionales; y que fue dictaminado por la Comisión Agraria con fecha 09 de junio de 2023 y aprobado en el Pleno del Congreso el 22 de junio de 2023, para su posterior envío al Ejecutivo para su promulgación; con la finalidad de que los agricultores con posesión antes del 31 de diciembre de 2015 en predios de terrenos del Estado y eriazos habilitados puedan acceder a formalizar a sus tierras.

Adicional a ello, se ha detectado que muchos de los procesos iniciados o los que aún no inician guarda relación con los escasos recursos financieros asignados y recaudados por parte de los gobiernos regionales para financiar sus actividades; y que por consecuencia, son trasladados a la población beneficiaria, generando perjuicio para la formalización. Esta asignación de recursos para la titulación no ha tenido una variación significativa desde la delegación de facultades (2011), por lo que esta medida contribuirá a fortalecer la gestión descentralizada a cargo de las direcciones regionales agrarias. Sobre este punto, según la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 067-2011-EF, que aprueba la transferencia de partidas a favor de los pliegos de los gobiernos regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en atención a la culminación del proceso del proceso de efectivización de la transferencia de la función específica contemplada en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el COFOPRI aprobó la transferencia de recursos del presupuesto 2011 a los Gobiernos Regionales por un monto de S/16,705,780.

ANEXO
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL COFOPRI A FAVOR DE GOBIERNOS REGIONALES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA FUNCIÓN ESPECÍFICA CONTEMPLADA EN EL LITERAL n) DEL ARTÍCULO 51° DE LA LEY N° 27867- LEY ORGÁNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

N°	PLIEGOS	UNIDADES EJECUTORAS	COMPETENCIA TRANSFERIDA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA	COMPETENCIA TRANSFERIDA DE COFOPRI	TOTAL S/.
1	440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	100 AGRICULTURA AMAZONAS		1,042,477	1,042,477
2	441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	100 AGRICULTURA ANCASH		1,075,393	1,075,393
3	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	100 AGRICULTURA APURIMAC		930,919	930,919
4	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	100 AGRICULTURA AYACUCHO	117,600	650,406	768,006
5	445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	100 AGRICULTURA CAJAMARCA		1,222,232	1,222,232
6	447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	003 SEDE HUANCAYELICA	89,600	855,758	945,358
7	448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	100 AGRICULTURA HUANUCO		1,046,459	1,046,459
8	449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	100 AGRICULTURA ICA	57,600	758,384	815,984
9	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	100 AGRICULTURA JUNIN	97,800	884,750	982,550
10	451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	100 AGRICULTURA LA LIBERTAD	109,600	1,018,019	1,127,619
11	452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	100 AGRICULTURA LAMBAYEQUE	50,496		50,496
12	453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	100 AGRICULTURA LORETO		1,009,738	1,009,738
13	456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	100 AGRICULTURA PASCO	28,400	881,692	910,092
14	458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	100 AGRICULTURA PUNO	140,800	1,039,471	1,180,271
15	459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	100 AGRICULTURA SAN MARTIN	28,400	940,341	968,741
16	460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	100 AGRICULTURA TACNA		433,637	433,637
17	461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	100 AGRICULTURA TUMBES	50,496	290,389	340,885
18	462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	100 AGRICULTURA UCAYALI	28,400	898,784	927,184
19	463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	100 AGRICULTURA LIMA - PROVINCIAS	298,080	527,774	825,854
20	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	001 GOBIERNO REGIONAL CALLAO		61,303	61,303
	TOTAL S/.		1,097,272	15,608,508	16,705,780

Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por esta razón, el presente proyecto ley propone la exoneración de pago de tasas y derechos registrales a favor de las direcciones regionales agrarias o unidad orgánica de los gobiernos regionales que tiene a su cargo el ejercicio de la función de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, con el fin de reducir los costes del proceso de formalización, optimizando el uso de recursos públicos para financiar los procesos que comprende la búsqueda de información requerida para el diagnóstico físico legal y el pago de las tasas registrales por las inscripción registral de los títulos de propiedad rural o instrumentos que emitan los mencionados entes descentralizados. Lo que incidirá en la seguridad jurídica y los derechos de propiedad de las tierras de los agricultores de agricultura familiar y del territorio de las comunidades campesinas y nativas.

De igual manera, el ejercicio de la función transferida, requiere para el caso de diagnóstico físico legal de la propiedad agraria entre otros, de la obtención de información registral para establecer si los predios comprendidos en los procesos cuentan o no con antecedentes registrales, a fin de determinar si los predios presentan o no superposición con otros derechos que permita al ente encargado de los procesos de saneamiento físico legal, determinar las condiciones que pudieran tener incidencia en los procesos de formalización y titulación de predios rurales, excluyendo las áreas que presenten superposición con zonas intangibles o de tratamiento especial según normativa de la materia.

Aunado a ello, con esta propuesta, garantizaremos que las entidades formalizadoras cuenten con información oficial, veraz y confiable de los órganos que administran y procesan información, cuyo suministro o entrega a la fecha se encuentra sujeto al pago de derechos de trámite o tasas, generando costos que no pueden ser asumidos por parte de los gobiernos regionales y que resultan trasladados a la población beneficiaria; lo cual es contrario a la política de lucha contra la pobreza e inclusión social que propicia el desarrollo integral del país.

Finalmente, el resultado del procedimiento antes mencionado es determinante para garantizar la seguridad jurídica para los procesos de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, contemplado dentro de los alcances de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los gobiernos regionales, el artículo 15 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, norma que establece que el diagnóstico físico legal, deba comprender:

- | |
|---|
| a) Los Estudios físicos y legales de la Unidad Territorial, que incluye entre otros, la verificación de inexistencia de superposición con otros derechos o áreas. |
| b) La determinación del entorno de la Unidad Territorial, referido a las condiciones riesgosas que podrían afectarla. |
| c) La identificación de los sitios o zonas arqueológicas, áreas naturales protegidas y la zonificación ecológica económica. |

- | |
|---|
| d) La identificación del territorio de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, inscritas o no, a efectos de garantizar que no se aplique sobre dicho territorio los procedimientos previstos en el presente Reglamento. |
| e) La verificación de la existencia de títulos de propiedad de los predios ubicados en la Unidad Territorial en estudio, que no se encuentren inscritos en el RdP (Registro de Predios creado por Ley 27755) |
| f) La existencia de cualquier otra condición que podría tener incidencia en el proceso de formalización rural. |

Po lo expuesto, la presente propuesta plantea promover la exoneración a favor de los gobiernos regionales del pago de tasas registrales y cualquier derecho de tramitación que requieran en el ejercicio de la función establecida por el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de ley es concordante con la Constitución Política del Perú, y propone la exoneración del pago de tasas y derechos de tramitación que requieran los gobiernos regionales para el cumplimiento de las funciones a su cargo de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, medida que no genera modificación alguna en la legislación nacional vigente.

III. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley, no genera gasto al Estado, con esta propuesta se busca contribuir a aliviar el déficit situación económica por la que tendrían los gobiernos regionales para el proceso de saneamiento físico legal de predios con fines agrícolas.

El impacto que causaría la exoneración sería positivo, dado que, permitirá a los agricultores acceder a culminar el proceso de saneamiento físico legal para la obtención de su título de propiedad, incidiendo positivamente en un incremento significativo de su patrimonio y contribuir a reducir la brecha de formalización de la propiedad agraria.

Asimismo, esta propuesta coadyuvaría a fortalecer la gestión descentralizada a cargo de los gobiernos regionales y su eficiencia en la ejecución de los procedimientos vinculados al ejercicio de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Lima, junio del 2023.